



EL JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

AVISA

A la comunidad en general y en particular a los habitantes del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, que mediante auto del veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021) se admitió demanda dentro del medio de control de **PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS** radicado a la partida **68001333301520210015300** promovido por **AURA RAQUEL MORENO CORTÉS** contra el **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** presentando los siguientes hechos y pretensiones:

“HECHOS

PRIMERO HECHO: EN LA CALLE 34 # 32 – 80 Hotel Prado 34 de la ciudad de Bucaramanga, se encuentran dos daños sobre el piso que se convierten en riesgo para el caminante ya que el lugar que se denuncia es paso obligado y conducente al hospital Gonzalez Valencia, a la clínica Chicamocha, Clínica Comuneros y al Seguro Social de esta ciudad.

SEGUNDO HECHO: El daño en el piso se convierte en un riesgo para el transeúnte convaleciente que por allí pasa, buscando los centros asistenciales aledaños al lugar que se denuncia.

TERCER HECHO: El daño que se denuncia está ubicado en un lugar de paso obligatorio para los niños que acuden al parque de los niños a buscar su recreación.

CUARTO HECHO: Se presentó un derecho de petición al municipio demandado dando a conocer el lugar, el riesgo y su ubicación, y se preguntó para cuándo se iban a tomar medidas para subsanar la situación .

QUINTO HECHO: Por lo anteriores hechos se está violando el derecho al goce del espacio público y la seguridad ciudadana, ya que la población objetivo que por allí cruza está en riesgo de una caída o de una fractura en sus humanidades.

SEXTO HECHO: El Municipio contesto el derecho de petición con una expectativa argumentando que se va adelantar por parte de la Secretaria de Infraestructura un proyecto de Construcción y recuperación del espacio público para obtener la viabilidad técnica, jurídica y financiera, para iniciar el proceso precontractual y contractual.

SEPTIMO HECHO: El sitio que se denuncia dentro de la presente acción NO es un andén, si no un piso destruido y dañado, el cual está provocando riesgo dentro del espacio público.

PRETENSIONES

- 1- Que se declare que el municipio demandado está violando el goce al espacio público y la seguridad ciudadana.*
- 2 - Que se ordene al municipio demandado a hacer los arreglos necesarios que permitan subsanar la situación denunciada dentro de esta acción popular.*
- 3 - Que se ordene al demandado hacer los arreglos pertinentes para evitar el riesgo al transeúnte.*
- 4 - Que se condene al demandado a pagar costas (agencias y gastos del proceso).*

Con el fin indicado se libra el presente AVISO hoy 26 de octubre de 2021, para su inserción y publicación en el micro sitio asignado a este Juzgado en la página web de la Rama Judicial, con la cual se entenderá surtido el trámite previsto en el artículo 21 de la Ley 472 de 1998.

EDGAR LEWIS HOLGUÍN QUITIÁN
Secretario